

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00425 00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de VICTOR ANDRÉS ALVAREZ DUEÑAS, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$100.808.296,39), por concepto de capital contenido en el Pagaré base de la acción.

2. Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (4.383.484,13) correspondiente a los INTERESES DE PLAZO generados y no pagados por el deudor.

3. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$466.169,36) por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor.

1.3. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1", causados desde el 21 de junio de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al Abogado JULIAN ZARATE GÓMEZ, identificado con C.C. 1.032.357.965 y T.P. 289.627 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE ,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.082 Hoy 16 de diciembre de 2020 a la hora de
las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ